



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 171-2023-MTC/24

Lima, 08 AGO. 2023

VISTOS: el Informe N° 333-2023-MTC/24.07 de la Oficina de Administración, y el Informe N° 521-2023-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, y que para tal objeto se aplicará, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 260-2021-MTC/24, se aprobó la Directiva N° 009-2021-MTC/24 denominada "Procedimiento para la reconstrucción de expedientes del Programa Nacional de Telecomunicaciones", que tiene por objeto establecer las disposiciones para la reconstrucción de los expedientes físicos que se tramitan ante el PRONATEL, en el caso de extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 140-2023-MTC/24, de fecha 20 de julio de 2023, se autoriza de oficio la reconstrucción por extravío del Expediente N° 002-2022-STEPAD, designando a la servidora Delia Cubas Díaz de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento dependiente de la Oficina de Administración, para que se encargue de realizar las acciones administrativas necesarias que coadyuven a su reconstrucción;

Que, los numerales 6.3.3 y 6.3.4 de la Directiva N° 009-2021-MTC/24, disponen que el designado para realizar la reconstrucción del expediente deberá realizar las acciones necesarias para recabar la información relacionada al mismo; así como organizar la documentación obtenida en orden cronológico y elaborar el Informe de reconstrucción de Expediente, para luego ser remitido al/a la directora/a Ejecutivo/a del PRONATEL;

Que, el numeral 6.3.5 de la citada Directiva establece que recibido el informe de reconstrucción de expediente, el/la directora/a Ejecutivo/a del PRONATEL expedirá la resolución que declara reconstruido el expediente, dando término a dicho proceso;

Que, mediante el Informe N° 333-2023-MTC/24.07 de fecha 2 de agosto de 2023, la Oficina de Administración precisa que del resultado de las acciones administrativas realizadas por la señora Delia Cubas Díaz, servidora de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento dependiente de la Oficina de Administración se precisó que se ha



logrado reconstruir la totalidad del Expediente N° 002-2022-STEPAD, con un total de 94 folios;

Que, mediante Informe N° 521-2023-MTC/24.06, la Oficina de Asesoría Legal opina que es legalmente viable que se declare la reconstrucción del Expediente N° 002-2022-STEPAD, dándose término a dicho proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el numeral 6.3.5 de la Directiva N° 009-2021-MTC/24, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 260-2021-MTC/24;

Con los vistos de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 260-2021-MTC/24 que aprueba la Directiva N° 009-2021-MTC/24, Directiva denominada "Procedimiento para la reconstrucción de expedientes del Programa Nacional de Telecomunicaciones", y la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03 que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la culminación del proceso de reconstrucción y tener por reconstruido de manera total el Expediente N° 002-2022-SETEPAD, correspondiente a un proceso administrativo disciplinario seguido contra un servidor del PRONATEL.

Artículo 2.- Disponer que el Expediente N° 002-2022-SETEPAD sea derivado a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para su custodia correspondiente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.gob.pe/pronatel)

Regístrese y comuníquese

RENATO ADRIAN DELGADO FLORES
Director Ejecutivo
PRONATEL

